

Cuernavaca, Morelos, a tres de mayo de
dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca
civil número 94/2023-18 relativo al recurso de
apelación interpuesto por el abogado patrono de la
parte actora
[No.1] ELIMINADO el nombre completo del a
ctor [2], en contra de la sentencia definitiva de
ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictada por
el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del
Octavo Distrito Judicial del estado, en los autos del
**JUICIO SUMARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE
DAÑO MORAL Y PATRIMONIAL**, promovido por
[No.2] ELIMINADO el nombre completo del a
ctor [2], contra
[No.3] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3];
[No.4] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3];
[No.5] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] actualmente
[No.6] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3]; y,
[No.7] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] ACTUALMENTE
[No.8] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3], y.-

RESULTANDO

I.- El ocho de diciembre del año próximo pasado, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado, dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son del tenor literal siguiente:

“PRIMERO. - Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio y la vía elegida es la procedente, en términos de lo dispuesto en el considerando I de la presente resolución.
SEGUNDO. - Se declara improcedente la acción principal sobre daño moral, promovida por la parte actora [No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en consecuencia; se absuelve a los demandados [No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] [No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ahora [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] así como A [No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ahora [No.16] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de todas y cada [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1] de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, por lo motivos expuestos dentro de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y
CÚMPLASE.”**

II. Inconforme el abogado patrono de la parte actora, con dicha determinación interpuso recurso de apelación, mismo que fue admitido por el juez *A quo* en efecto devolutivo, remitiendo los autos del juicio radicado bajo el número 1764/2020-2, recibidos que fueron los autos de que se trata, se substanció el recurso de apelación en los términos de ley, quedando los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo, y.-

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del estado, es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el abogado patrono de la parte actora

[No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act
or_[2], con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos en su numeral 99, fracción VII; y, por la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos en los artículos 44, fracción I, y 46.

SEGUNDO. Los agravios que expone el recurrente

[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_act

or_ [2], se encuentran glosados de la foja 05 cinco a la 08 ocho del toca civil en que se actúa.

Previamente, es de puntualizarse que el presente recurso de apelación no implica [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] renovación de la instancia, esto es, que en la especie este tribunal de alzada se encuentra impedido a realizar un nuevo análisis de todos los puntos materia de la *litis* natural, así como de las pruebas aportadas por las partes para determinar su valor legal, ello, porque atendiendo al contenido del Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en su artículo 530¹, establece que el recurso de apelación tiene por objeto que el superior confirme, revoque o modifique la resolución del inferior; de tal manera que el examen que efectúe este *Ad quem* sólo se limitará a la sentencia apelada a la luz de los razonamientos jurídicos que realice la parte apelante en sus agravios, pues en caso de que los motivos de inconformidad resulten deficientes, esta autoridad revisora se encuentra impedida a suplir la deficiencia de la queja, en razón al principio de estricto derecho que rige al recurso de apelación en la materia que ahora se pondera, salvo que

¹ ARTICULO 530.- Finalidad de la apelación. El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia.

La confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada.

advierta alguna irregularidad que deba subsanarse en beneficio de algún menor de edad o, de persona con capacidades diferentes.

Al respecto, sirve de sustento por analogía, el criterio jurisprudencial emitido por los Tribunales Colegiado de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Junio de 2006, Novena Época, con número de registro: 174859, Jurisprudencia, Materia(s): Civil, Tesis: I.6o.C. J/50, Página: 1045. **“PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO. OPERA CON MAYOR RIGOR EN LA MATERIA MERCANTIL, QUE EN LA CIVIL. En los juicios mercantiles opera con mayor rigor el principio dispositivo de estricto derecho que en las controversias de carácter meramente civil, lo que significa que a los contendientes,** ante

[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1]

actitud u omisión del órgano jurisdiccional que les perjudique, les compete actuar, promover y gestionar con más atención y cuidado, en el momento procesal oportuno, que sus pruebas sean admitidas y desahogadas, buscando con ello, que sus peticiones se satisfagan para inclinar el ánimo del juzgador y así lograr posiciones favorables ante la parte contraria.”

Asimismo, se destaca que, en el caso, no es necesario transcribir en su totalidad los agravios que formula la recurrente, ello, en razón al contenido jurisprudencial emitido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, Registro: 164618, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 58/2010, Página: 830. **“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.** *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin*

introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

TERCERO. Previamente este órgano colegiado advierte que el recurso de apelación que el abogado patrono de la parte actora, hizo valer en contra de la sentencia definitiva de ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado, es el correcto en términos de lo que dispone la ley adjetiva de la materia en su ordinal 532, fracción I²; además de que dicho medio de impugnación fue hecho valer oportunamente dentro del plazo de cinco días que para ello concede el artículo 534, fracción I³ del ordenamiento procesal aplicable, dado que, el fallo recurrido fue notificado a la parte actora el nueve

² ARTICULO 532.- Resoluciones apelables. Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia: I.- Las sentencias definitivas e interlocutorias, en toda clase de juicios, excepto cuando la Ley declare expresamente que no son apelables;

³ ARTICULO 534.- Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de: I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva;

de diciembre del año próximo pasado -fojas ciento ochenta y cinco del expediente civil- y su abogado patrono interpuso el recurso de apelación el dieciséis de diciembre del año próximo pasado; por tanto, excluyendo los días diez y once de diciembre de dos mil veintidós por ser inhábiles, ya que corresponden con los días sábado y domingo, su inconformidad se encuentra presentada dentro de los cinco días referidos; de ahí que, el medio de impugnación sea el idóneo y el mismo fue hecho valer oportunamente.

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente civil, se advierte que los agravios expuestos por la parte actora inconforme, resultan similares e idénticos en cuanto a su estructura y contenido, ya que los mismos son coincidentes en señalar que el juez *A quo* no funda ni motiva la sentencia definitiva impugnada, puesto que no valora en su conjunto las pruebas como lo determina el Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en su arábigo 490, apartándose de la sana crítica, las máximas de la experiencia y la lógica, ya que al concluir que las pruebas no benefician a los intereses del actor, señalando que no se demostraron los elementos que conforman la pretensión ejercida, no toma en cuenta las documentales públicas consistentes en copia certificada de las resoluciones emitidas por el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo

Circuito y por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, conforme a las cuales -relata el impugnante- si se acredita el daño moral que le fue ocasionado con motivo de la imputación que en su contra formuló [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], de la comisión de un delito inexistente y que esto es [No.23]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] consecuencia de la conducta ilícita de la demandada

Explica el disidente, que el fallo reclamado no se encuentra fundado ni motivado porque el juez primigenio no valora la nota periodística exhibida en el sumario, de la que se obtiene la existencia del daño moral reclamado y que el mismo es producto de [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] conducta delictiva observada por [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], por sí en representación del [No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3], al imputarle la perpetración de un antisocial inexistente, con lo que le causa demérito en su persona tanto moral como económico, ya que incluso lo difunde en un medio de comunicación.

Alega la parte actora que, si existe daño moral y patrimonial con la imputación que [No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de

mandado [3], formuló en su contra de hechos ilícitos falsos, en virtud de que, por esa imputación, estuvo detenido y se le expuso ante la sociedad como un delincuente.

[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], sostiene que el juez de primer grado no atendió al contenido de los planteamientos de su demanda y hace de lado el contenido del Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 1348 y 1348 TER fracciones I y II, transcribiendo el contenido de esos numerales, concluyendo que -con las pruebas ofertadas- se acredita el daño que se le causó con la imputación falsa que se hizo en contra de su persona, lo que le otorga el derecho a la reparación del daño moral.

Finalmente pide se revoqué la resolución materia de la alzada.

Por lo que, el estudio, análisis y respuesta que se dé a **dichos motivos de disenso** se hará de manera conjunta, por contener identidad de citas, argumentaciones, exposiciones y pretensiones; situación que no implica violación al derecho de justicia contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se

satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I, Décima Época, con número de registro digital: 2007669, Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. CCCXXXIX/2014 (10a.), Página: 582. **“AGRAVIOS EN LA APELACIÓN. SU ANÁLISIS CONJUNTO NO CONSTITUYE**

[No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]
VIOLACIÓN A LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO Y DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO). Los artículos 610 y 619 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo prevén la carga del apelante de expresar los agravios que le cause la resolución recurrida, así como el deber del tribunal de alzada de estudiarlos. Por su parte, dentro del debido proceso puede considerarse el derecho a la sentencia, es decir, a que el tribunal atienda o resuelva todo lo pedido por las partes dentro de un juicio y, en el ámbito de la segunda instancia, a que el tribunal de alzada decida sobre los agravios formulados, sin omisiones. Tal derecho tiene correspondencia con el de justicia completa contenido en el artículo 17

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque mediante la resolución y atención de todo lo pedido por las partes en el ejercicio del derecho de acción o de defensa, se satisface el derecho a la jurisdicción ante los tribunales. Ahora bien, no hay afectación al derecho a la jurisdicción ni a las garantías del debido proceso por la sola circunstancia de que puedan estudiarse dos o más agravios conjuntamente, si se toma en cuenta que no hay impedimento alguno para que ese estudio abarque todas las cuestiones o aspectos de los agravios. Ante esa posibilidad, no hay razones para estimar que, inexorablemente, esa forma de estudio de los agravios conduzca a la afectación al derecho de obtener [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] sentencia donde se traten todos los puntos planteados por el justiciable. Consecuentemente, la forma de estudio, conjunta o separada, no es lo determinante para satisfacer los derechos al debido proceso o de acceso a la justicia, sino la circunstancia de que el estudio abarque todos los argumentos, sin omisión alguna.”

De igual modo, cobra aplicación el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen CXXIX, Segunda Parte, Sexta Época, con número

de registro digital: 258771, Tesis Aislada, Materia(s): Penal, **Común**, Página: 11. **“AGRAVIOS, ESTUDIO EN CONJUNTO DE LOS, POR EL TRIBUNAL DE ALZADA (LEGISLACION DEL ESTADO DE MICHOACAN).** No entraña violación de garantías el hecho de que el tribunal de alzada estudie en conjunto los agravios expuestos por el reo al sustanciarse el recurso de apelación, sin efectuar el estudio separado de cada uno de ellos, porque el artículo 575 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, impone la obligación al Supremo Tribunal de Justicia, de declarar la procedencia o improcedencia de los agravios que se hagan valer, pero no que se estudien en forma separada.”

[No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_

[1] vez puntualizado lo anterior, este Cuerpo Colegiado procede a analizar los motivos de disenso que expone la parte actora, estimando que los mismos resultan **INSUFICIENTES**, en un aspecto; e, **INFUNDADOS** en otro, en razón al siguiente orden de consideraciones:

Con las locuciones genéricas (ya señaladas) la parte actora impugnante no aporta alguna consideración específica conforme a la cual pueda inferirse que el fallo definitivo impugnado le cause perjuicio, dado que el apelante omitió

combatir **todas** las argumentaciones que sustentan la sentencia definitiva materia de ponderación consistentes en:

“(...) V.- Marco Jurídico Aplicable.- Es aplicable al presunto asunto como marco jurídico lo establecido en los artículos 1342, 1344, 1347, 1348, 1348 BIS, 1348 TER, 1511 y 1514 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, que en lo conducente disponen: **ARTICULO 1342.- REQUISITOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SURGEN DE HECHOS ILICITOS.** Todo hecho del hombre, ejecutado con dolo, culpa, negligencia, falta de previsión o de cuidado, que cause daño a otro, obliga a su autor a reparar dicho daño. Para los efectos de este artículo se considera que obra con culpa el que procede en contra de la Ley o de las buenas costumbres, causando daño a otro. No existirá la obligación de reparar el daño, cuando se demuestre que éste se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima. **ARTICULO 1344.- ABUSO EN EL EJERCICIO DEL DERECHO.** Cuando al ejercitar un derecho se cause daño a otro, hay obligación de indemnizarlo si se demuestra que el derecho sólo se ejercitó a fin de causar el daño, sin utilidad para el titular del derecho. **ARTICULO 1347.- CUANTIFICACION DE LA REPARACION DEL DAÑO.** La reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él, y cuando ello sea imposible, en el pago total de los daños y perjuicios de orden patrimonial y moral. La valorización de tales daños y perjuicios se hará por el Juez, condenando al

pago de
[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] reparación total en los casos de daño a las cosas. Cuando el daño se cause a las personas y produzcan la muerte o incapacidad total, parcial o temporal para el trabajo, la indemnización de orden patrimonial consistirá en el pago de
[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1] pensión mensual, que se calculará en los siguientes términos: I.- Si el daño origina la muerte de la víctima, la pensión mensual será equivalente al sueldo o utilidad que estaba percibiendo en el último año, conforme al promedio que resulte. Tendrán derecho a esta pensión los herederos de la víctima, excepto el Estado; a falta de ellos, quienes hubieren dependido económicamente de la víctima; en su defecto aquéllos de quienes ésta dependía económicamente, o con quienes convivía familiarmente; II.- Si no fuere posible determinar dicho sueldo o utilidad, éste se calculará por perito tomando en cuenta las capacidades y aptitudes de la víctima en relación con su profesión, oficio, trabajo o índole de la actividad a la que normalmente se había dedicado. Si los peritos carecen de bases suficientes para fundar su opinión, lo mismo que en el caso de que la víctima no disfrutare sueldo, salario o desarrollare actividad alguna, la pensión se calculará sobre la base del salario mínimo legal; III.- Si el daño origina
[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] incapacidad total permanente para el trabajo, se aplicarán las reglas anteriores para indemnizar a la víctima con
[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]

eto [1] pensión vitalicia, que se cubrirá por prestaciones mensuales cuyo monto será regulado en los términos de las fracciones I y II de este artículo; IV.- Los interesados en el caso de muerte de la víctima, recibirán la pensión mensual indicada en las fracciones I y II de este artículo, durante el término probable de vida que hubiere correspondido a la citada víctima, según su edad y que determinará el Juez. En el caso de que todos los beneficiarios mueran antes de dicho término, la pensión se extinguirá con la muerte del último. Corresponderá a la sucesión, representada por el albacea, exigir y recibir la indemnización mencionada, o a los beneficiarios si no hubiere albacea; si habiéndolo, éste se negare a intentar la pretensión, o se hubiere concluido el juicio sucesorio; y V.- Si el daño originare **[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]** incapacidad temporal, bien sea total o parcial, la indemnización será regulada atendiendo a las reglas especificadas en las fracciones I, II y III de este precepto, debiendo determinarse por peritos el tiempo de la incapacidad y el grado de la misma, a efecto de que el Juez establezca la duración de la pensión y el monto de ella, según que la incapacidad fuera total o parcial. ARTICULO *1348.- DAÑO MORAL.- Por daño moral se entiende la afectación que **[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]** persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.- Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o

la integridad física o psíquica de la persona. ARTÍCULO *1348 BIS.-
Cuando

[No.38] **ELIMINADO el nombre completo [1]** acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante [No.39] **ELIMINADO el nombre completo [1]** indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual, como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1366, así como el Estado y sus funcionarios conforme al artículo 1360, ambas disposiciones del presente Código. La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando éste haya intentado la acción en vida. El monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones: a). Los derechos lesionados, b). El grado de responsabilidad, c). La situación económica del responsable, y la de la víctima, y d). Las demás circunstancias propias de cada caso. Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el Juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el

*Juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original. No estará obligado a la reparación de daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información, en los términos y con las limitaciones de los artículos 6 y 7 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, quien demande la reparación del daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual deberá acreditar plenamente la licitud de la conducta del demandado y el daño que directamente le hubiere causado tal conducta. En ningún caso se considerarán ofensas al honor y al prestigio las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo. ARTÍCULO *1348 TER.- Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos: I. El que comunique a [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1] o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien; II. El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la Ley, si esté hecho es falso, o es inocente la persona a quien se*

imputa; III. El que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su honor imputa un delito a persona determinada sabiendo que esta es inocente o que aquel no se ha cometido, y IV. Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1] persona. La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo. La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aún en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1] responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo. ARTICULO 1511.- SUPUESTO TÉRMINOS PARA LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS PERJUICIOS. El que estuviere obligado a prestar un bien o un hecho y dejare de prestarlos, o no los prestare conforme a lo convenido, será responsable, por el solo hecho del incumplimiento, de la indemnización compensatoria y de la moratoria en los términos siguientes: I.- Si la obligación fuere a plazo, comenzará la responsabilidad desde el vencimiento de éste; II.- Si la obligación no dependiere de plazo cierto, se observará lo dispuesto en el artículo

1489 de este Código; y, III.- El que contravenga

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1] obligación de no hacer pagar daños y perjuicios por el solo hecho de la contravención. ARTICULO 1514.- NOCIÓN DE DAÑOS PERJUICIOS. Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1] obligación. Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse.

VI.- Estudio de la Acción.- Al no encontrarse cuestión pendiente para resolver se procede a **entrar al estudio de la acción principal** entablada por la [No.45] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], quien demandó en la vía Sumaria Civil de [No.46] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], [No.48] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] [No.49] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **ahora** [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **ASÍ COMO**
A
[No.51] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **ahora** [No.52] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], las siguientes prestaciones: "... A).- La

DECLARACIÓN JUDICIAL de que los hoy demandados son responsables de haber incurrido en conducta ilícita de un daño moral y patrimonial en claro menoscabo del actor; B).- El PAGO DE [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1] INDEMNIZACIÓN A TÍTULO DE REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL, como lo establecen los artículos 1347 y 1348 del Código Civil para el Estado de Morelos, que fije su Señoría tomando en cuenta los derechos lesionados consistentes en el decoro, honor, reputación y reconsideración del actor el grado de responsabilidad de los sujetos activos, su situación económica así como todas las circunstancias que fundan de hecho y de Derecho la presente demanda, la cual solicito en virtud del agravio sufrido, que está no sea menor de \$4,338,400.70 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 70/100 M.N.), cantidad que se me imputo de manera falsa como ilícitamente obtenida por los demandados; C).- La PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE, en la que se refleje adecuadamente la naturaleza y el alcance de la misma, a través de los medios informativos que su Señoría considere convenientes y a costa de los demandados, en términos del artículo 1348 BIS del Código Civil para el Estado de Morelos, pues como se advierte de la nota periodística publicada por el Diario de Morelos, misma que se adjunta al presente escrito (Anexo 1). D) El PAGO DE [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1] INDEMNIZACIÓN A TÍTULO DE REPARACIÓN DE DAÑO MORAL, como lo establecen los artículos 1347 y

1348 del Código Civil para el Estado de Morelos, los cuales se determinaran en cantidad líquida y precisa en la fase procesal oportuna, la cual exijo de los reos como consecuencia del menoscabo sufrido, y que, con el objeto de determinar la competencia de su Señoría en razón de la cuantía, a la fecha no es menor de **\$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más los que se sigan generando al momento de dictar sentencia su Señoría y que serna cuantificados en el Incidente de Liquidación que se planteé; **E) El PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA DE ACUERDO AL INTERES LEGAL**, por concepto de perjuicio generado, equivalente al nueve por ciento anual, sobre las cantidades que resulten de las Prestaciones económicas establecidas en los Incisos anteriores, hasta el pago total de dicho adeudo, como lo disponen los Artículos 1512 y 1518 del citado Ordenamiento Civil. **F) El PAGO de GASTOS Y COSTAS** que el presente juicio originen.”.

Por lo que, previo a expresar las consideraciones que derivan del estudio de la cuestión planteada, es necesario hacer las siguientes precisiones: La Jurisprudencia es clara en establecer que para que proceda la obligación de reparar el daño moral, deben acreditarse los siguientes dos elementos: a) el primero, consistente en que se demuestre que el daño se ocasionó y, b) el segundo en que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito. Sustenta lo anterior la Jurisprudencia de la Octava Época, Registro: 209386, Instancia: Tribunales

Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Núm. 85, Enero de 1995, Materia(s): Civil, Tesis: I.5o.C. J/39, Página: 65, que a la letra versa:

“.. DAÑO MORAL. REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE PROCEDA SU REPARACION.

De conformidad con el artículo 1916, y particularmente con el segundo párrafo del numeral 1916 Bis, ambos del Código Civil vigente en el Distrito Federal, se requieren dos elementos para que se produzca la obligación de reparar el daño moral; el primero, consistente en que se demuestre que el daño se ocasionó y, el otro, estriba en que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito. La ausencia de cualquiera de estos elementos, impide que se genere la obligación relativa, pues ambos son indispensables para ello; así, aunque se acredite que se llevó a cabo alguna conducta ilícita, si no se demuestra que ésta produjo daño; o bien, si se prueba que se ocasionó el daño, pero no que fue a consecuencia de un hecho ilícito, en ambos casos, no se puede tener como generada la obligación resarcitoria. Por tanto, no es exacto que después de la reforma de 1º de enero de 1983, del artículo 1916 del Código Civil, se hubiese ampliado el concepto de daño moral también para los actos lícitos; por el contrario, al entrar en vigor el artículo 1916 Bis, se precisaron con claridad los elementos que se requieren para que la acción de reparación de daño moral proceda...”.

En esa tesitura, tenemos que la parte actora basa su acción hechos narrados en su escrito inicial de demanda, mismos que en este apartado se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen en aras de evitar repeticiones inútiles.

Establecido lo anterior, a fin de acreditar los hechos en los cuales basó su acción principal, la parte actora ofreció los siguientes medios de prueba:

La CONFESIONAL a cargo de los demandados en lo principal [No.55] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] por sí y en su carácter de [No.56] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], las cuales se desahogaron en audiencia de pruebas y alegatos de fechas diez de enero de dos mil veintidós y veintiocho de junio de dos mil veintidós, de la que se desprendió lo siguiente:

CONFESIONAL

[No.58] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

“1.- QUE CONOCE A SU ARTICULANTE

[No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].- **Respuesta: si.** 2.-

QUE CONOCE A SU ARTICULANTE EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE SECRETARIO DE GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

-Respuesta: si. 3.- QUE EL

ABSOLVENTE EN SU CALIDAD DE LIDER SINDICAL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS EL 8 DE MAYO DE 2006 PRESENTO FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DE SU ARTICULANTE. **Respuesta: no recuerdo la fecha.** 4.- QUE EL ABSOLVENTE EN SU CALIDAD DE LÍDER SINDICAL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS EL 8 DE MAYO DE 2006 PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR LOS DELITOS DE FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA EN CONTRA DE SU ARTICULANTE.- **Respuesta: no recuerdo la fecha.** 6.- QUE DERIVADO DE LA DENUNCIA QUE LA ABSOLVENTE FORMULO EN CONTRA DE SU ARTICULANTE EL MISMO ESTUVO PRESO. **Respuesta: si.** 7.- QUE DERIVADO DE LA DENUNCIA QUE LA ABSOLVENTE FORMULO EN CONTRA DE SU ARTICULANTE EL MISMO ESTUVO SUJETO A PROCESO RELACIONADO CON A CAUSA PENAL 11/2009-2 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.- **Respuesta: no, no es hecho propio.** 8.- QUE DERIVADO DE LA DENUNCIA QUE LA ABSOLVENTE FORMULO EN CONTRA DE SU ARTICULANTE ESTE ESTUVO PRESO DEL 1° DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE

2009.- **Respuesta: no, no es hecho propio.** 10.- QUE DESPUÉS DE HABER OBTENIDO SU LIBERTAD POR MEDIO DE

[No.60] **ELIMINADO el nombre completo [1]** FIANZA SU ARTICULANTE FUE LIBERADO AL NO HABERSE PROBADO ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS POR LAS QUE LA ABSOLVENTE LO ACUSO.-

Respuesta: no, no es hecho propio.

11.- QUE LA ABSOLVENTE RECURRIÓ EN APELACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE DEJO EN LIBERTAD A SU ARTICULANTE.-

Respuesta: no, no es hecho propio.

13.- QUE LA ABSOLVENTE IMPUTO A SU ARTICULANTE UN FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA POR LA CANTIDAD DE \$4,338400.70 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 79/100 M.N.) EN AGRAVIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.- **Respuesta:**

sí, pero no recuerdo la cantidad. 14.-

QUE LA ABSOLVENTE OBRO ILÍCITAMENTE PUES AUN SABIENDO QUE SU ARTICULANTE NO COMETIÓ CONDUCTA DELICTIVA ALGUNA LO DENUNCIO POR ILÍCITOS DE FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA.-

Respuesta: no, no es hecho propio.”

CONFESIONAL A CARGO

[No.61] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien ante su incomparecencia se le declaro confesa fictamente de las siguientes posiciones:

“QUE CONOCE A SU ARTICULANTE, QUE CONOCE A SU ARTICULANTE EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS; QUE LA ABSOLVENTE ACUSO FORMALMENTE A SU ARTICULANTE POR LOS ILÍCITOS DE FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA; QUE DERIVADO DE LA ACUSACIÓN QUE LA ABSOLVENTE EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO REALIZÓ A SU ARTICULANTE EL MISMO ESTUVO PRESO; QUE A ABSOLVENTE OBRO ILÍCITAMENTE PUES SABIENDO QUE SU ARTICULANTE NO COMETIÓ CONDUCTA DELICTIVA ALGUNA LO CONSIGNO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR LOS ILÍCITOS DE FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA.”

Probanzas a la que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 414, 417, 419 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; sin embargo las mismas no surten eficacia probatorio en beneficio de la parte actora, en virtud de que con las mismas no se acredita el daño que sufrió la citada parte actora, requisito indispensable para que proceda la reparación de daño moral y así pudiera prosperar su acción principal.

Por cuanto a la confesional ofrecida a cargo de [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] en su carácter de

[No.63] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; en autos se aprecia que en diligencia de fecha diez de enero de dos mil veintidós, el abogado patrono de la parte actora manifestó que: "... atendiendo a que desde el momento en que fue formulada la demanda y la fecha en que se desahoga la presente diligencia ha cambiado el [No.64] ELIMINADO el número 40 [40], a efecto de desahogar la prueba confesional a cargo de la ciudadana [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1] que en la actualidad funge como Secretaria General de la persona colectiva antes señalada demandada de manera conjunta en el presente asunto procedo a articular las posiciones..."; y al respecto, este órgano jurisdiccional emitió pronunciamiento en el sentido de que al no encontrarse facultado el abogado para formular posiciones, y tomando en consideración que en la audiencia se encontraba presente la parte actora, en consecuencia se le concedió el uso de la voz para el efecto de que formulara las posiciones al tenor del cual habría de desahogarse la prueba confesional a cargo de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Temixco, Morelos; lo que en el caso no aconteció, toda vez que el oferente de la prueba fue omiso en atender a lo acordado en el auto emitido en diligencia de fecha diez de enero de dos mil veintidós, ya que no obstante de encontrarse presentado el pliego de posiciones el abogado patrono refirió que era su deseo formular nuevas posiciones por las razones expuestas en líneas que anteceden, lo cual se

acordó que con fundamento en el artículo 414 del Código Procesal Civil en vigor, el cual establece que dicha facultad se encuentra conferida a las partes intervinientes, concediéndole en el acto el uso de la voz al actor, quién fue omiso en formularlas; por lo que se declara desierto dicho medio probatorio. Sustentan lo anterior la siguiente Tesis con Registro digital: 177193 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materia(s): Civil Tesis: I.11o.C.137 C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, página 1537 Tipo: Aislada

PRUEBAS EN EL JUICIO CIVIL. LAS PARTES Y NO EL JUZGADOR TIENE LA CARGA PROCESAL DE VELAR E IMPULSAR EL CORRECTO Y OPORTUNO DESAHOGO DE SUS PRUEBAS. De lo dispuesto por los artículos 133 y 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se infiere el carácter dispositivo de todo juicio civil, lo cual se traduce en la obligación de las partes de impulsar el procedimiento; por tanto, conforme a dicho principio dispositivo que rige en los juicios civiles, las partes tienen la carga procesal de vigilar e impulsar el correcto y oportuno desahogo de sus pruebas aportadas, solicitando al Juez la expedición de oficios o exhortos o cualquier otro elemento necesario para el desahogo de sus probanzas, que el propio juzgador haya omitido ordenar al admitir dichas pruebas; de tal suerte que, cualquier deficiencia por falta de actividad procesal dentro de los plazos que fija la ley para impulsar el desahogo de pruebas revela falta de interés,

descuido o negligencia de la parte oferente, y por ende, ésta debe soportar las consecuencias jurídicas adversas que tales conductas le acarreen.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 131/2005. Centro Empresarial del Plástico, S.A. de C.V. y otro. 11 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Fidel Quiñones Rodríguez.

Así como la DECLARACIÓN DE PARTE a cargo de la [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], la cual se desahogó en audiencia de pruebas y alegatos de fecha diez de enero de dos mil veintidós, de la que se desprendió lo siguiente:

*“1.-QUE CONOCE A SU ARTICULANTE C. [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2].- **Respuesta: si.** 2.- QUE CONOCE A SU ARTICULANTE EN VIRTUD DE QUE EL MISMO FUE SECRETARIO DE GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.- **Respuesta: si.** 3.- QUE EL ABSOLVETE EN SU CALIDAD DE LIDER SINDICAL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO,*

MORELOS EL 8 DE MAYO DE 2006 PRESENTO FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DE SU ARTICULANTE.- **Respuesta: no.** 4.- QUE EL ABSOLVENTE EN SU CALIDAD DE LIDER SINDICAL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO MORELOS EL 8 DE MAYO DE 2006 PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR LOS DELITOS DE FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA EN CONTRA DE SU ARTICULANTE.- **Respuesta: no, no recuerdo la fecha.** 6.- QUE DERIVADO DE LA DENUNCIA QUE LA ABSOLVENTE FORMULO EN CONTRA DE SU ARTICULANTE EL MISMO ESTUVO PRESO. **Respuesta: si.** 7.- QUE DERIVADO DE LA DENUNCIA QUE LA ABSOLVENTE FORMULO EN CONTRA DE SU ARTICULANTE EL MISMO ESTUVO SUJETO A PROCESO RELACIONADO CON A CAUSA PENAL 11/2009-2 DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.- **Respuesta: no, no es hecho propio.** 8.- QUE DERIVADO DE LA DENUNCIA QUE LA ABSOLVENTE FORMULO EN CONTRA DE SU ARTICULANTE ESTE ESTUVO PRESO DEL 1° DE JUNIO AL 16 DE JULIO DE 2009.- **Respuesta: no, no es hecho propio.** 10.- QUE DESPUÉS DE HABER OBTENIDO SU LIBERTAD POR MEDIO DE [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1] FIANZA SU ARTICULANTE FUE LIBERADO AL NO HABERSE PROBADO ANTE EL JUEZ DE LA

CAUSA LA COMISIÓN DE CONDUCTAS DELICTIVAS POR LAS QUE LA ABSOLVENTE LO ACUSO.-

Respuesta: no, no es hecho propio.

11.- QUE LA ABSOLVENTE RECURRIÓ EN APELACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE DEJO EN LIBERTAD A SU ARTICULANTE.-

Respuesta: no. 13.- QUE LA ABSOLVENTE IMPUTO A SU ARTICULANTE UN FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA POR LA CANTIDAD DE \$4,338400.70 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 79/100 M.N.) EN AGRAVIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS.- **Respuesta: no.** 14.- QUE LA ABSOLVENTE OBRO ILÍCITAMENTE PUES AUN SABIENDO QUE SU ARTICULANTE NO COMETIÓ CONDUCTA DELICTIVA ALGUNA LO DENUNCIO POR ILÍCITOS DE FRAUDE Y ABUSO DE CONFIANZA.

Respuesta: no.

Prueba a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 432, 433, 434 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; pero la misma no surte eficacia probatoria en beneficio de la parte actora, toda vez que con la misma no acreditan las prestaciones que reclamo de la parte demandada en lo principal, es decir no acredita el daño que sufrió, elemento sin el cual no puede prosperar la reparación de daño moral.

La Testimonial a cargo de los atestes de la parte actora

[No.69] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y
[No.70] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], misma que se desahogó el veintiocho de junio de dos mil veintidós, testigos que contestaron al tenor del siguiente interrogatorio:

TESTIMONIAL

[No.71] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

“1.- ¿QUE CONOCE A SU OFERENTE E C.
[No.72] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]? Respuesta: Si.- 2.- ¿QUE CONOCE A LA C.
[No.73] ELIMINADO el nombre completo [1]? Respuesta: si. 3.- ¿PORQUE CONOCE AL C,
[No.74] ELIMINADO el nombre completo [1]? Respuesta: Porque es mi esposo desde hace treinta años.- 4.-¿PORQUE CONOCE A LA C.
[No.75] ELIMINADO el nombre completo [1]? Respuesta: Porque fuimos compañeras de trabajo en el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos. 5.- ¿QUE SU OFERENTE HAYA ESTADO PRESO? Respuesta: Si. 6.- ¿PORQUE DELITO ESTUVO PRESO SU OFERENTE? Respuesta:Lo acusaron de fraude y abuso de confianza. 7.- ¿QUE EL DELITO SE LE IMPUTABA A SU OFERENTE? Respuesta: Fraude y abuso de confianza. 8.- ¿QUIEN FUE LA PERSONA ACUSABA A SU OFERENTE? Respuesta:
[No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] 9.- ¿DONDE ESTUVO PRESO SU OFERENTE? Respuesta: En Atlacholoaya. 10.-¿ CUANTO TIEMPO ESTUVO PRESO SU OFERENTE? Respuesta:Aproximadamente mes y

medio. 11.- ¿PORQUE OBTUVO LA LIBERTAD SU OFERENTE?

Respuesta: Primero fue bajo fianza y despues se comprobo su inocencia que no era culpable.

12.-¿ QUE CLASE DE PERSONA ES SU OFERENTE?

Respuesta: Muy noble, confiable trabajador, honesto, leal.

13.- ¿QUE PREVIO A HABERSE ESTADO PRESO SU OFERENTE EL MISMO HAYA TENIDO PROBLEMAS LEGALES?

Respuesta: Ninguno.

14.- ¿CUALES FUERON LOS DAÑOS QUE LE OCACIONÓ A SU OFERENTE EL HABER ESTADO PRESO?

Respuesta: Bueno en lo economico, perdio el trabajo, tuvimos que vender losbienes para poder costear los gastos de todo el proceso, pago de abogados y contadores todo lo que incluye eso, eso solamente es en lo economico en lo personal osea no estuvo en la salida de escuela de sus hijas se cancelaron los quince años de mi hija que eran en ese año, tuvo daños psicologicos tenia mucho miedo de salir a la calle el haber vivido todo ese trauma de estar preso fueron mucha tensión como trauma. DIRÁ EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. Porque yo lo vivi junto con el, lo sufri junto con él y con mis hijas, toda esa angustia, esa impotencia de verlo adentro y saber que era inocente y buscar todas las pruebas para poder ayudarlo, el estando adentro y yo afuera buscando la manera de ayudarlo a que saliera, siendo todo lo que deseo manifestar.-”

Testimonial

**[No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Te
stigo [5]:**

“1.- ¿QUE CONOCE A SU OFERENTE
E C.
[No.78] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]? Respuesta: Si.- 2.- ¿QUE CONOCE A LA C.
[No.79] ELIMINADO el nombre completo [1]? Respuesta: si. 3.- ¿PORQUE CONOCE AL C,
[No.80] ELIMINADO el nombre completo [1]? Respuesta: Porque es mi sobrino.- 4.-¿ PORQUE CONOCE A LA C.
[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]? Respuesta: Porque la vi varias veces en el Penal de Atlacholoaya. 5.- ¿QUE SU OFERENTE HAYA ESTADO PRESO? Respuesta: Si. 6.- ¿PORQUE DELITO ESTUVO PRESO SU OFERENTE? Respuesta:Por fraude y abuso de confianza. 7.- ¿QUE EL DELITO SE LE IMPUTABA A SU OFERENTE? Respuesta: Fraude y abuso de confianza y salio bajo fianza. 8.- ¿QUIEN FUE LA PERSONA ACUSABA A SU OFERENTE? Respuesta:
[No.82] ELIMINADO el nombre completo [1]. 9.- ¿DONDE ESTUVO PRESO SU OFERENTE? Respuesta: En el penal de Atlacholoaya. 10.-¿ CUANTO TIEMPO ESTUVO PRESO SU OFERENTE? Respuesta:Mas de un mes. 11.- ¿PORQUE OBTUVO LA LIBERTAD SU OFERENTE? Respuesta: Salió bajo fianza no se comprobo ningun delito despues. 12.-¿ QUE CLASE DE PERSONA ES SU OFERENTE? Respuesta: Honesta, respopnsable trabajadora y de buen modo de vivir. 13.- ¿QUE PREVIO A HABERSE ESTADO PRESO SU OFERENTE EL MISMO HAYA TENIDO PROBLEMAS LEGALES? Respuesta: No, Ninguno. 14.- ¿CUALES FUERON

LOS DAÑOS QUE LE OCACIONÓ A SU OFERENTE EL HABER ESTADO PRESO? Respuesta: Psicologico, econocmico, moral, socia. DIRÁ EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. Porque yo estuve permanentemente en auxilio en su proceso, siendo todo lo que deseo manifestar.

Prueba Testimonial a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 471, 472, 473, 478 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; sin embargo la misma en nada beneficia a los intereses de la parte actora , en virtud de que la misma no es idónea para acreditar los elementos con los cuales procede la reparación de daño moral, consistentes en el daño ocasionado y el hecho ilícito, ya que sí bien los atestes refirieron que el actor había sufrido daño patrimonial, psicológico y moral, cierto es que los mismos no son expertos la materia para poder determinar sí el actor se encuentra afectado como lo refieren, por lo que con dicha probanza no se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 1348 del la ley sustantiva de la materia.

Así también, ofreció las documentales públicas consistentes en: Copias certificadas relativas al juicio de amparo 1156/2009-III, promovido por [No.83]_ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, constante en cuarenta y un hojas, de acuerdo a la certificación efectuada por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Resolución de fecha siete de Junio de dos mil diez, dictada en el Toca Penal número 432/09-16-10 Radicado en la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, contra la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictada por el Juez Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en la causa 11/09-2; constante de cuarenta y dos paginas, certificada por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Credencial de identificación expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (IEE) a nombre de [No.84] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en la que se aprecia foto del mismo, cargo [No.85] ELIMINADO el número 40 [40], vigencia Noviembre de 2009. Pagina de Periódico Diario de Morelos de fecha 02 (dos) de Junio de 2009 (dos mil nueve), en el que se aprecian diversas notas periodísticas de carácter informativo; y recibos de nomina que indica en sus hechos. Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 437, 490 y 491 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; pero las mismas no surten eficacia probatoria en beneficio de los intereses de la actora en lo principal, dado que con ellas no acredita las prestaciones que reclamo, aunado que las mismas no se concatenan con otros medios de prueba para acreditar el daño que se le ocasionó a consecuencia de un hecho ilícito elementos sin los cuales no puede prosperar su acción principal. La documental privada consistente en Contrato de prestación de servicios

profesionales que celebran por [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1] parte el SR. [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1] y por la otra el C. LICENCIADO [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, a la cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 445 y 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, pero en nada beneficia a los intereses de la parte actora, toda vez que con dicha documental no se acredita la prestaciones que reclamo la parte actora, aunado a que no se acredita la hipótesis contemplada en el artículo 1348 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos.

Elementos de prueba que en su conjunto se les concede valor probatorio en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, pero los mismos no surten eficacia probatoria en beneficio de los intereses de la parte actora [No.89] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en virtud de que con dichas probanzas no se acreditan los elementos exigidos para que proceda la obligación de reparar el daño moral, consistentes en: a) que se demuestre que el daño se ocasiono y b) que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito; ya que no se acredita con prueba idónea que en efecto la parte actora haya sufrido daño moral, el cual se entiende como la afectación que [No.90] ELIMINADO el nombre completo [1] persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada,

configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás, en consecuencia, no se actualizo la hipótesis contemplada en el artículo 1348 de la Ley Sustantiva Civil; así también no quedo acreditado el segundo elemento antes citado consistente en que el daño sea consecuencia de un hecho ilícito, ya que en el caso concreto, los hechos que narro la actora exigiendo las prestaciones reclamadas, no devienen de un hecho ilícito, ya que si bien la demandada

[No.91] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por sí y en su carácter de Representante Legal del [No.92] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], entabló denuncia en contra de la aquí parte actora, como se aprecia de las Copias certificadas relativas al juicio de amparo 1156/2009-III, promovido por [No.93] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, constante en cuarenta y un hojas, de acuerdo a la certificación efectuada por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos; y de la Resolución de fecha siete de Junio de dos mil diez, dictada en el Toca Penal número 432/09-16-10 Radicado en la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, contra la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictada por el Juez Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, en la causa 11/09-2; constante de cuarenta y dos paginas, certificada por la Secretaria de Acuerdos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de

Morelos; y que fueron valoradas en líneas que anteceden; también es de explorado derecho que todo sujeto tiene facultad de ejercitar cualquier acción ante autoridad judicial cuando considere vulneradas sus garantías como lo prevé el artículo 17 Constitucional; de acuerdo también a lo previsto en los artículos 2, 4, 5, 179 y 191 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos; por lo que al haber entablado la ciudadana

[No.94] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], por sí y en su carácter de Representante Legal del

[No.95] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], denuncia en contra de la aquí actora, no implica obrar ilícitamente, tomando en consideración que de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, "es ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres"; así por cuanto a los diversos demandados,

[No.96] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.97] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ahora

[No.98] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ASÍ COMO

A

[No.99] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ahora

[No.100] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], los mismos en su carácter de funcionarios públicos, unicamente se encontraban ejerciendo lo que corresponde a sus funciones, y la actuación, de los aquí demandados, no fue contrario al orden público ni a las buenas costumbres, toda vez que les asistía el derecho de

*ejercitar su **garantía de audiencia**, independientemente de que prosperara o no la acción de la denunciante; que en el caso concreto no prosperó, ya que como se advierte de las copias certificadas exhibidas por el actor, en cumplimiento a ejecutoria de amparo 1156/2009-III-P se dictó resolución en fecha veintiocho de enero de dos mil diez, en la cual se dictó AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR a favor del aquí actor [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1]. En estas condiciones, si bien es innegable que la denuncia instaurada en contra de la citada actora en la citada cuasa penal 11/2009-2, radicada en el entonces Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, originó que erogaran gastos a efecto de defenderse de los hechos que se le imputaron, como la asesoría de [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1] profesionalista para el asesoramiento y defensa, para lo cual exhibió Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por [No.103] ELIMINADO el nombre completo [1] parte el SR. [No.104] ELIMINADO el nombre completo [1] y por la otra el C. LICENCIADO [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, valorado con anterioridad; sin embargo, al tener la facultad toda persona de ejercer [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1] acción ante autoridad judicial, no se está causando daño moral a la persona en contra de quien se ejerce la acción, quien a su vez tiene el*

derecho de hacer valer toda defensa a su favor; y el ejercicio del derecho audiencia no constituye un acto ilícito, elemento indispensable para que surgiera la obligación de reparar el daño moral, previsto en el artículo 1342 del Código Civil en vigor, ya que [No.107] **ELIMINADO el nombre completo [1]** autoridad judicial fue la encargada de determinar si prosperaba la acción en contra de la hoy parte actora, por lo que tenemos que no se acreditaron los elementos para que procediera la obligación de reparar el daño moral que reclamo [No.108] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, y así prosperara su acción principal que reclamo respecto a la indemnización por daño moral. Lo anterior en apoyo a la siguiente tesis de jurisprudencia que se localiza en la Décima Época, Registro: 160425, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro IV, Enero de 2012, Tomo 5, Materia(s): Civil, Tesis: I.3o.C. J/71 (9a.), Página: 4036 que a la letra dice:

“...DAÑO MORAL. ES LA ALTERACIÓN PROFUNDA QUE SUFRE

[No.109] **ELIMINADO el nombre completo [1] PERSONA EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN, EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS, PRODUCIDA POR HECHO ILÍCITO.**

El derecho romano, durante sus últimas etapas, admitió la necesidad de resarcir los daños morales, inspirado en un principio de buena fe, y en la actitud que debe observar todo hombre de respeto a la integridad moral de los demás; consagró este derecho el principio de que junto a los bienes materiales de la vida, objeto de protección jurídica, existen otros inherentes al individuo mismo, que deben también ser tutelados y protegidos, aun cuando no sean bienes materiales. En México, la finalidad del legislador, al reformar los artículos 1916 y adicionar el 1916 Bis del Código Civil para el Distrito Federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y posteriormente modificar los párrafos primero y segundo del artículo 1916, consistió en hacer responsable civilmente a todo aquel que, incluso, ejerce su derecho de expresión a través de un medio de información masivo, afecte a sus semejantes, atacando la moral, la paz pública, el derecho de terceros, o bien, provoque algún delito o perturbe el orden público, que son precisamente los límites que claramente previenen los artículos 6o. y 7o. de la Constitución General de la República. Así, de acuerdo al texto positivo, por daño moral debe entenderse la alteración profunda que [No.110] ELIMINADO el nombre completo [1] persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por un hecho ilícito. Por tanto, para que se

produzca el daño moral se requiere: a) que exista afectación en la persona, de cualesquiera de los bienes que tutela el artículo 1916 del Código Civil; b) que esa afectación sea consecuencia de un hecho ilícito; y, c) que haya [No.111] ELIMINADO el nombre completo [1] relación de causa-efecto entre ambos acontecimientos...”.

De igual manera resulta aplicable la Jurisprudencia que se localiza en la Época: Décima Época, Registro: 2005532, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, Materia(s): Civil, Tesis: 1a. LI/2014 (10a.), Página: 661, que a la letra versa:

“...HECHO ILÍCITO. SU DEFINICIÓN.

La doctrina ha sostenido que la configuración del hecho ilícito requiere de tres elementos: [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1] conducta antijurídica, culpable y dañosa. Así, se entiende por [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1] conducta antijurídica, aquella que es contraria a derecho, ya sea porque viole [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] disposición jurídica, o el deber jurídico de respetar el derecho ajeno. Asimismo, obra con culpa o falta quien causa un daño a otro sin derecho; dicha culpa o falta se traduce en no conducirse como es debido, esto es, [No.115] ELIMINADO el nombre completo [1] conducta culposa es aquella proveniente de la negligencia o falta de cuidado. Finalmente, el daño es [No.116] ELIMINADO el nombre com

pleto [1] pérdida o menoscabo que puede ser material o extrapatrimonial; de ahí que desde un punto de vista económico, el daño es la pérdida o menoscabo que **[No.117] ELIMINADO el nombre completo [1]** persona sufre en su patrimonio, y el perjuicio es la privación de la ganancia lícita a la que tenía derecho. Por su parte, el daño o perjuicio extrapatrimonial (también conocido como daño moral) es la pérdida o menoscabo que sufre **[No.118] ELIMINADO el nombre completo [1]** persona en su integridad física o psíquica, en sus sentimientos, afecciones, honor o reputación. En conclusión, un hecho ilícito puede definirse como la conducta culpable de **[No.119] ELIMINADO el nombre completo [1]** persona que lesiona injustamente la esfera jurídica ajena...”.

VII.- En tales consideraciones, en virtud de que la parte actora en lo principal **[No.120] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, no dió cumplimiento a la carga procesal que para su caso le imponían los artículos 386 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, carga de la cual no pueden liberarse a la accionante en lo principal, pues esta tenía la obligación de acreditar su acción principal; debido a que el juicio que nos ocupa es de estricto orden y derecho, sin que opere la suplencia en la deficiencia de los planteamientos de éste, tal y como lo prevén los numerales antes mencionados; argumentos que tienen sustento en el criterio jurisprudencial de la Octava Época, Registro: 220946, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis:

Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo VIII, Diciembre de 1991, Materia(s): Civil, Tesis: VI.2o. J/166, de la Página: 95, que a la letra dice:

“...ACCION. FALTA DE PRUEBA DE LA. Dado que la ley ordena que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, es indudable que, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar, independientemente de que la parte demandada haya o no opuesto excepciones y defensas...”.

En consecuencia, por los argumentos vertidos en el cuerpo de esta resolución, se concluye que **resulta improcedente la acción principal sobre DAÑO MORAL promovida por la parte actora**

[No.121] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Por lo tanto, se absuelve a los demandados

[No.122] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

[No.123] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3],

[No.124] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

[No.125] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **ahora**

[No.126] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] así como

A

[No.127] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] **ahora**

[No.128] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], de todas

y cada

[No.129] ELIMINADO el nombre completo [1] de las prestaciones

reclamadas en el escrito inicial de demanda. (...)”

Argumentaciones de las que con meridiana claridad se advierte que el apelante fue **omiso** en combatir en su escrito de inconformidad, ya que, sólo se constriñe a aducir que el juez *A quo* no funda ni motiva la sentencia definitiva impugnada, ya que no valora en su conjunto las pruebas como lo determina el Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en su arábigo 490, apartándose de la sana crítica, las máximas de la experiencia y la lógica, dado que al concluir que las pruebas no benefician a los intereses del actor, señalando que no se demostraron los elementos que conforman la pretensión ejercida, no toma en cuenta las documentales públicas consistentes en copia certificada de las resoluciones emitidas por el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito y por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, conforme a las cuales si se acredita el daño moral que le fue ocasionado con motivo de la imputación que en su contra formuló [No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], de la comisión de un delito inexistente y que esto es [No.131]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] consecuencia de la conducta ilícita de la demandada; que el fallo reclamado no se encuentra

fundado ni motivado porque el juez primigenio no valora la nota periodística exhibida en el sumario, de la que se obtiene la existencia del daño moral reclamado y que el mismo es producto de [No.132]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] conducta delictiva observada por [No.133]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], por sí y en representación del [No.134]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], al imputarle la perpetración de un antisocial inexistente, con lo que le causa demérito en su persona tanto moral como económico, ya que incluso lo difunde en un medio de comunicación; que si existe daño moral y patrimonial con la imputación que [No.135]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], formuló en su contra de hechos ilícitos falsos, en virtud de que, por esa imputación, estuvo detenido y se le expuso ante la sociedad como un delincuente; y, que el juez de primer grado no atendió al contenido de los planteamientos de su demanda y hace de lado el contenido del Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 1348 y 1348 TER fracciones I y II, transcribiendo el contenido de esos numerales, concluyendo que -con las pruebas ofertadas- se acredita el daño que se le causó con la imputación falsa que se hizo en contra de su persona, lo que le otorga el derecho a la reparación del daño moral,

pidiendo se revoque el fallo materia de apelación, **pero en ningún momento debate** sobre las consideraciones torales en las que el juez primigenio sustenta el fallo materia de análisis, ya que **guarda absoluto silencio** con respecto a todas y cada [\[No.136\]_ELIMINADO_el_nombre_completo_\[1\]](#) de las razones expuestas por el juez de primer grado atinentes al marco jurídico en el que funda la sentencia definitiva impugnada, esto es, que el disidente prescinde de debatir sobre la aplicación del Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus arábigos 1342, 1344, 1347, 1348, 1348 BIS, 1348 TER, 1511 y 1514, ya que sólo se ocupa de citar y transcribir los preceptos 1348 y 1348 TER de dicho ordenamiento sustantivo, sin explicar por qué y cómo devienen aplicables estos numerales que cita y transcribe o, porque son inaplicables o mal aplicados los que invoca el juez primigenio, dado que la simple transcripción del contenido de dichos preceptos, no constituye propiamente un agravio; así como tampoco desvirtúa la aplicación de los criterios que como apoyo jurídico invoca el juez natural en el fallo que se analiza, bajo el rubro: *“DAÑO MORAL. REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE PROCEDA SU REPARACION.”*; *“PRUEBAS EN EL JUICIO CIVIL. LAS PARTES Y NO EL JUZGADOR TIENE LA CARGA PROCESAL DE VELAR E IMPULSAR EL CORRECTO Y*

OPORTUNO DESAHOGO DE SUS PRUEBAS.”;
“DAÑO MORAL. ES LA ALTERACIÓN PROFUNDA
QUE SUFRE

[No.137]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

PERSONA EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS,
CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN,
VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS
FÍSICOS, O BIEN, EN LA CONSIDERACIÓN QUE
DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS, PRODUCIDA
POR HECHO ILÍCITO.”; “HECHO ILÍCITO. SU
DEFINICIÓN.”; y, “ACCION. FALTA DE PRUEBA
DE LA.”, ya que nada relata sobre dicho tema
jurídico que da sustento y motivación al fallo
impugnado.

En los mismos términos debe señalarse que el actor, **tampoco desvirtúa con algún argumento de inconformidad referente a** las locuciones que motivan la sentencia definitiva recurrida, relativas a que, si en efecto, para la procedencia de la pretensión de reparación de daño moral y patrimonial que exige **[No.138]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a**
ctor_[2], se requiere o no justificar los dos requisitos que destaca el juez natural, consistentes en que se demuestre que el daño se ocasionó; y, que dicho daño sea consecuencia de un hecho ilícito, aspecto que deviene toral para la emisión del fallo reclamado, toda vez que de dicha premisa, esto es, de la demostración de sendos requisitos depende

la procedencia o improcedencia de la pretensión reparadora que peticiona la parte actora, **sin que se pronunciará sobre dicho tópico específico que da sustento y sentido a la sentencia definitiva que ahora se pondera.**

Dentro de la misma secuela argumentativa, este tribunal *ad quem* observa que el juez primigenio para sustentar la decisión jurisdiccional que emitió, estimó que la confesional a cargo de [No.139]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], por sí y en representación del [No.140]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], y, la confesional a cargo de [No.141]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], no son eficaces para demostrar el daño moral del que se duele el recurrente, **sin que de nueva cuenta, el disidente debatiera sobre esas expresiones conforme a las que el juez primario decreta la improcedencia de la pretensión ejercida por el actor, ya que ni siquiera cita en su inconformidad esos instrumentos de prueba que fueron atendidos por el juez de primer grado en la sentencia definitiva justipreciada.**

Lo mismo ocurre con respecto a la deserción de la prueba confesional a cargo de [No.142]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

que en la actualidad funge como Secretaria General del [No.143]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], sin que de nueva cuenta el apelante refutara dicho tópico jurídico.

Dentro del mismo orden de ideas, destaca que el juez primigenio para fundar y motivar el fallo materia de impugnación, coligió que la declaración de parte a cargo de [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], tampoco es eficaz para demostrar la pretensión reparadora peticionada por el actor, **sin que el recurrente hiciera valer alguna consideración conforme a la que pudiese inferir su inconformidad.**

Asimismo, la parte actora prescinde de desvirtuar las locuciones emitidas por el juez de primer grado referentes a que el testimonio a cargo de [No.145]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.146]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], no es idónea para acreditar los elementos con los cuales procede la reparación de daño moral, consistentes en la existencia de un daño y que éste sea producto de un hecho ilícito, ya que sí bien los atestes refirieron que el actor había sufrido daño patrimonial, psicológico y moral, cierto es que los mismos no son expertos de la materia para poder

determinar sí el actor se encuentra afectado como lo refieren, por lo que -arguye el juez de primer grado- con dicha probanza no se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 1348 de la Ley Sustantiva de la Materia; de ahí que el disidente **no debate sobre la ponderación que de esos elementos de prueba señaló el juez natural, para concluir que se requiere de la opinión técnica de un especialista de la materia para determinar el daño patrimonial, económico y moral que indican los ateste señalados, no obstante que todo ello es de vital trascendencia que lo impugnara, puesto que constituye la base fundamental de la determinación de la alzada, en virtud de que incluso constituye la causa toral por la que el juez de primer grado, estimó improcedente la pretensión reparadora materia de *litis*.**

Dentro de la misma secuencia argumentativa este órgano colegiado tripartito advierte que el disconforme de nueva cuenta olvida contradecir la diversa consideración expuesta por el juez de primera instancia, atinente a que las documentales públicas consistentes en copias certificadas relativas al juicio de amparo 1156/2009-III, promovido por [No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], contra actos del Juez Segundo de lo Penal

del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos; la resolución de fecha siete de junio de dos mil diez, dictada en el toca penal número 432/09-16-10 radicado en la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, contra la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, dictada por el Juez Segundo de lo Penal del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, en la causa 11/09-2; la credencial de identificación expedida por el entonces Instituto Federal Electoral (IEE) a nombre de [No.148]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en la que se aprecia fotografía del mismo, cargo [No.149]_ELIMINADO_el_número_40_[40], vigencia noviembre de 2009; la página de periódico Diario de Morelos de fecha 02 (dos) de junio de 2009 (dos mil nueve), en el que se aprecian diversas notas periodísticas de carácter informativo; y, los recibos de nómina que indica en sus hechos, son insuficientes para demostrar el daño moral y patrimonial que reclama, **toda vez que el impugnante guarda absoluto silencio sobre tales expresiones del juez primario**, limitándose a señalar que las copias certificadas de las resoluciones emitidas por el Juez Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito y por la Sala Auxiliar mencionada, así como la página del Diario de Morelos, en las que aparece la imputación que en su contra formula

[No.150]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], por sí y en representación del
[No.151]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d
emandado_[3], de la comisión de un delito que no
cometió, es suficiente para acreditar la pretensión
reparadora que exige de los demandados, lo que
deviene en argumentaciones de inconformidad
insuficientes, puesto que el actor no indica cuáles
son los otros medios de convicción que robustecen
el contenido de esas documentales que cita en su
impugnación y en su caso, cuál es el sentido y
cómo es que fortalecen el detrimento moral y
patrimonial del que se duele en su demanda.

Del mismo modo el actor omite rebatir, si
en efecto la documental privada consistente en el
contrato de prestación de servicios profesionales
que celebran por
[No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
parte
[No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en
su carácter de cliente y por la otra
[No.154]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en
su carácter de prestador del servicio, de fecha
veintisiete de abril de dos mil nueve, aporta algún
indicio suficiente para corroborar la existencia de
los daños morales y patrimoniales cuyo pago exige
de los demandados, señalando -en su caso- cuáles
son esos otros instrumentos de convicción que

fortalecen la documental privada, **ya que el apelante nada dice sobre tal particular.**

Dentro de la misma secuencia de ideas, el disidente no combate las diversas consideraciones en las que el juez de primer grado sustenta y motiva el fallo definitivo materia de impugnación, referentes a que [No.155]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], por sí y en representación del [No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], presentó [No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] denuncia de hechos probablemente constitutivos de un antisocial, lo hizo porque todo sujeto tiene facultad de ejercitar cualquier acción ante autoridad judicial cuando considere vulneradas sus garantías como lo prevé el Pacto Federal en su artículo 17 y el Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en sus numerales 2, 4, 5, 179 y 191, **sin que el impugnante emitiera locuciones** aptas e idóneas para contradecir esas consideraciones en las que se sustenta el fallo definitivo materia de análisis, toda vez que la parte actora, en ningún momento alude a la presentación de [No.158]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] denuncia de hechos -como en cambio si lo precisa el juzgador natural- ya que el disconforme alude a la querrela presentada por la demandada referida,

lo que no hizo el órgano jurisdiccional emisor del fallo reclamado; **así como tampoco explica** si existe alguna diferencia técnica entre la presentación de [No.159]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] denuncia de hechos y la formulación de [No.160]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] querrela, para así determinar si lo denunciado o lo querrellado constituye [No.161]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] conducta ilícita que debe atenderse para los efectos de la configuración de la pretensión reparadora de los daños moral y patrimonial reclamados por el disidente.

Asimismo, este tribunal *ad quem* observa que [No.162]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], **guarda absoluto silencio con respecto a las locuciones expuestas por el juez A quo** referentes a los diversos demandados [No.163]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] actualmente [No.164]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], así como de la entonces [No.165]_ELIMINADO_el_número_40_[40] actualmente [No.166]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3], al considerar que éstos -en su

carácter de funcionarios públicos- únicamente se encontraban ejerciendo lo que corresponde a sus funciones, y la actuación de dichos demandados, no fue contrario al orden público ni a las buenas costumbres, toda vez que tenían la obligación constitucional de investigar la perpetración de los hechos denunciados, independientemente de que prosperara o no la acción de la denunciante; que en el caso concreto no prosperó, ya que como se advierte de las copias certificadas exhibidas por el actor, en cumplimiento a ejecutoria de amparo 1156/2009-III-P se emite resolución en fecha veintiocho de enero de dos mil diez, en la cual se dicta auto de libertad por falta de elementos para procesar a favor de [No.167]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]; que si bien es innegable que la denuncia instaurada en contra de la citada actora en la causa penal 11/2009-2, radicada en el entonces Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del estado de Morelos, originó que erogaran gastos a efecto de defenderse de los hechos que se le imputaron, como la asesoría de un profesionista para su defensa, para lo cual exhibió el contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por [No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] parte [No.169]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y

por la otra
[No.170]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de
fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, sin
embargo, al tener la facultad toda persona de
ejercer
[No.171]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
acción ante autoridad judicial, no se está causando
daño moral a la persona en contra de quien se
ejerce la acción, quien a su vez tiene el derecho de
hacer valer toda defensa a su favor; y el ejercicio
del derecho de audiencia no constituye un acto
ilícito, elemento indispensable para que surgiera la
obligación de reparar el daño moral, previsto en el
artículo 1342 del Código Civil en vigor, ya que
[No.172]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
autoridad judicial fue la encargada de determinar si
prosperaba la acción en contra de la parte actora,
por lo que no se acreditaron los elementos para
que procediera la obligación de reparar el daño
moral que reclama
[No.173]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_a
ctor_[2], y así prosperara su acción principal
respecto a la indemnización por daño moral, **sin
que el impugnante controvirtiera** tales locuciones
concretas en las que se sustenta la sentencia
definitiva recurrida.

Por consiguiente, resulta indispensable que
el apelante exponga

[No.174]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

locución jurídica que acredite contundentemente el alcance probatorio y la forma en que debió trascender cada

[No.175]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de

las probanzas en la sentencia definitiva materia de esta alzada, para el efecto de demostrar la procedencia de la acción reparadora expuesta; por lo que, al **no** ocurrir así, este Tribunal de Alzada se encuentra impedido para examinar de oficio motivos de disenso **no** planteados por el recurrente en su escrito de expresión de agravios, toda vez que nos encontramos en un tema del derecho civil, en el que rige el principio de estricto derecho que no permite suplir la deficiencia de la queja, en virtud de que no se actualiza ninguna razón para ello, por no existir entre los contendientes un menor de edad o, [No.176]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] persona con capacidades diferentes, resolviendo a la luz de los agravios expuestos por la parte actora.

Al respecto, sirve de sustento el criterio jurisprudencial emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IX, Mayo de 1999, Novena Época, Jurisprudencia (Común), con número de registro: 194040, Pág. 931. **“AGRAVIOS INSUFICIENTES. ES INNECESARIO SU ESTUDIO SI LO ALEGADO**

NO COMBATE UN ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA SENTENCIA RECURRIDA, QUE POR SÍ ES SUFICIENTE PARA SUSTENTARLA. *Cuando la sentencia impugnada se apoya en diversas consideraciones esenciales, pero [No.177] ELIMINADO el nombre completo [1] de ellas es bastante para sustentarla y no es combatida, los agravios deben declararse insuficientes omitiéndose su estudio, pues de cualquier modo subsiste la consideración sustancial no controvertida de la resolución impugnada, y por tal motivo sigue rigiendo su sentido.”*

Asimismo, ilustra lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tercera Parte, LVIII, Sexta Época, con número de registro: 266975, Tesis Aislada, Materia(s): Común, Tesis: Página: 20. **“AGRAVIOS, INSUFICIENCIA DE LOS.** *Si los agravios expresados son incongruentes porque no atacan los fundamentos del fallo impugnado, por su insuficiencia, en realidad se está en presencia de [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] falta de agravios en el punto controvertido; por lo que si en este caso, la Corte estudia los fundamentos que adujo el Juez de Distrito, suple la deficiencia del recurrente, analizando*

[No.179] ELIMINADO el nombre completo [1]
cuestión que no le fue propuesta, contrariamente al
texto legal que regula el recurso de revisión, y al
principio de que el amparo en **materia civil** y en la
administrativa, **es de estricto derecho.**”

No es óbice a lo anterior el que los agravios que se hagan valer dentro de los recursos ordinarios que prevé la Ley Adjetiva de la Materia, no necesitan cumplir con formalidades rígidas y solemnes, ya que, por [No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] parte, los diversos preceptos de este ordenamiento que regulan los referidos medios de defensa no exigen requisitos para su formulación y, por otra, el escrito a través del cual se hagan valer éstos debe examinarse en su conjunto, por lo que será suficiente que en alguna parte de éste se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que las respectivas consideraciones le provocan, así como los motivos que generan esta afectación, para que este órgano colegiado deba analizarlos; debiendo precisarse que esta conclusión **únicamente exime al recurrente de seguir determinado formalismo al plantear los agravios correspondientes, más no de controvertir el cúmulo de consideraciones que por su estructura lógica sustentan la resolución recurrida, o, en su caso, las**

circunstancias de hecho que afectan la validez de esta última, como sucede en la hipótesis planteada ante este tribunal *Ad quem* en el que resulta **notorio y manifiesto** que el apelante **omite refutar** la totalidad de las consideraciones y de los instrumentos probatorios en los que el juez natural fundó y motivó el fallo materia de la alzada.

Ilustra lo anterior el contenido del criterio de jurisprudencia obligatoria que se lee de la manera siguiente:

Registro digital: 191383

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Común

Tesis: P./J. 69/2000

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XII, Agosto de 2000, página 5

Tipo: Jurisprudencia

“AGRAVIOS EN RECURSOS INTERPUESTOS DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. PARA QUE SE ESTUDIEN BASTA CON EXPRESAR EN EL ESCRITO RELATIVO, RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE CONTROVIERTEN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, LA CAUSA DE PEDIR. Tomando en cuenta lo dispuesto en la tesis jurisprudencial 2a./J. 63/98, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, septiembre de 1998, página 323, cuyo rubro es "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. PARA QUE SE ESTUDIEN, BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS LA CAUSA DE PEDIR.", esta Suprema Corte de Justicia arriba a la conclusión de que los agravios que se hagan valer dentro de los recursos que prevé la Ley de Amparo no necesitan cumplir con formalidades rígidas y solemnes, ya que, por [No.181] ELIMINADO el nombre completo [1]

parte, los diversos preceptos de este ordenamiento que regulan los referidos medios de defensa no exigen requisitos para su formulación y, por otra, el escrito a través del cual se hagan valer éstos debe examinarse en su conjunto, por lo que será suficiente que en alguna parte de éste se exprese con claridad la causa de pedir, señalándose cuál es la lesión o agravio que las respectivas consideraciones le provocan, así como los motivos que generan esta afectación, para que el órgano revisor deba analizarlos; **debiendo precisarse que esta conclusión únicamente exige al recurrente de seguir determinado formalismo al plantear los agravios correspondientes, mas no de controvertir el cúmulo de consideraciones que por su estructura lógica sustentan la resolución recurrida, o, en su caso, las circunstancias de hecho que afectan la validez de esta última.**”

Amparo directo en revisión 912/98. Gerardo Kalifa Matta. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Alejandro Villagómez Gordillo.

Amparo directo en revisión 913/98. Ramona Matta Rascala. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

Amparo directo en revisión 914/98. Magda Perla Cueva de Kalifa. 19 de noviembre de 1998. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

Amparo directo en revisión 3178/98. Jorge Spínola Flores Alatorre. 25 de abril de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Rafael Coello Cetina.

Amparo directo en revisión 314/99. Industrias Pino de Orizaba, S.A. de C.V. 25 de abril de 2000.

Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Arturo Fonseca Mendoza.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy once de julio en curso, aprobó, con el número 69/2000, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil.

Asimismo, para el solo efecto de cumplir con las exigencias que establece el artículo 17 constitucional que consigna los principios rectores de la impartición de justicia, para hacer efectivo el derecho a la jurisdicción, **en específico el atinente al principio de completitud que impone al juzgador la obligación** de resolver todos los litigios que se presenten para su conocimiento en su **integridad, sin dejar nada pendiente**, con el objeto de que el fallo que se dicte declare el derecho⁴, atendiendo a los principios de claridad,

⁴ **EXHAUSTIVIDAD. SU EXIGENCIA IMPLICA LA MAYOR CALIDAD POSIBLE DE LAS SENTENCIAS, PARA CUMPLIR CON LA PLENITUD EXIGIDA POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.** El artículo 17 constitucional consigna los principios rectores de la impartición de justicia, para hacer efectivo el derecho a la jurisdicción. Uno de estos principios es el de la completitud, que impone al juzgador la obligación de resolver todos los litigios que se presenten para su conocimiento en su integridad, sin dejar nada pendiente, con el objeto de que el fallo que se dicte declare el derecho y deje abierto el camino franco para su ejecución o cumplimiento, sin necesidad de nuevos procedimientos judiciales o administrativos. Para cumplir cabalmente con la completitud exigida por la Constitución, se impone a los tribunales la obligación de examinar con exhaustividad todas las cuestiones atinentes al proceso puesto en su conocimiento, y esto se refleja en un examen acucioso, detenido, profundo, al que no escape nada de lo que pueda ser significativo para encontrar la verdad sobre los hechos controvertidos, o de las

posibilidades que ofrezca cada medio probatorio. El vocablo exhaustivo es un adjetivo para expresar algo que se agota o apura por completo. El vocablo agotar hace referencia a llevar [No.209] ELIMINADO el nombre completo [1] acción de la manera más completa y total, sin dejarla inconclusa ni en la más mínima parte o expresión como lo ilustra el Diccionario de la Lengua Española: "Extraer todo el líquido que hay en [No.210] ELIMINADO el nombre completo [1] capacidad cualquiera; gastar del todo, consumir, agotar el caudal de las provisiones, el ingenio, la paciencia, agotarse [No.211] ELIMINADO el nombre completo [1] edición; cansar extremadamente". Sobre el verbo apurar, el diccionario expone, entre otros, los siguientes conceptos: "Averiguar o desentrañar la verdad ahincadamente o exponerla sin omisión; extremar, llevar hasta el cabo; acabar, agotar; purificar o reducir algo al estado de pureza separando lo impuro o extraño; examinar atentamente". La correlación de los significados destacados, con miras a su aplicación al documento en que se asienta [No.212] ELIMINADO el nombre completo [1] decisión judicial, guía hacia [No.213] ELIMINADO el nombre completo [1] exigencia cualitativa, consistente en que el juzgador no sólo se ocupe de cada cuestión planteada en el litigio, de [No.214] ELIMINADO el nombre completo [1] manera o forma cualquiera, sino que lo haga a profundidad, explore y enfrente todas las cuestiones atinentes a cada tópico, despeje cualquier incógnita que pueda generar inconsistencias en su discurso, enfrente las diversas posibilidades advertibles de cada punto de los temas sujetos a decisión, exponga todas las razones que tenga en la asunción de un criterio, sin reservarse ninguna, y en general, que diga todo lo que le sirvió para adoptar [No.215] ELIMINADO el nombre completo [1] interpretación jurídica, integrar [No.216] ELIMINADO el nombre completo [1] ley, valorar el material probatorio, acoger o desestimar un argumento de las partes o [No.217] ELIMINADO el nombre completo [1] consideración de las autoridades que se ocuparon antes del asunto, esto último cuando la sentencia recaiga a un medio impugnativo de cualquier naturaleza. El principio de exhaustividad se orienta, pues, a que las consideraciones de estudio de la sentencia se revistan de la más alta calidad posible, de completitud y de consistencia argumentativa.

Décima Época. Registro digital: 2005968, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II, Materia(s): Constitucional, Tesis: I.4o.C.2 K (10a.), Página: 1772.

congruencia y exhaustividad que rige toda determinación jurisdiccional, debe señalarse que los alegatos de inconformidad que aduce el actor consistentes en que la resolución impugnada no se encuentra fundada, ni motivada, contraviniendo los principios de congruencia y exhaustividad, ya que - afirma el disconforme- no valora en su conjunto las pruebas como lo determina el Código Procesal Civil vigente para el estado de Morelos en su arábigo 490, apartándose de la sana crítica, las máximas de la experiencia y la lógica, dado que al concluir que las pruebas no benefician a los intereses del actor, señalando que no se demostraron los elementos que conforman la pretensión ejercida, no toma en cuenta las documentales públicas consistentes en copia certificada de las resoluciones emitidas por el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito y por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Morelos, conforme a las cuales si se acredita el daño moral que le fue ocasionado con motivo de la imputación que en su contra formuló [No.182]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], de la comisión de un delito inexistente y que esto es [No.183]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] consecuencia de la conducta ilícita de la demandada; que el fallo reclamado no se encuentra

fundado ni motivado porque el juez primigenio no valora la nota periodística exhibida en el sumario, de la que se obtiene la existencia del daño moral reclamado y que el mismo es producto de [No.184]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] conducta delictiva observada por [No.185]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], por sí y en representación del [No.186]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], al imputarle la perpetración de un antisocial inexistente, con lo que le causa demérito en su persona tanto moral como económico, ya que incluso lo difunde en un medio de comunicación; que si existe daño moral y patrimonial con la imputación que [No.187]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_d emandado_[3], formuló en su contra de hechos ilícitos falsos, en virtud de que, por esa imputación, estuvo detenido y se le expuso ante la sociedad como un delincuente; y, que el juez de primer grado no atendió al contenido de los planteamientos de su demanda y hace de lado el contenido del Código Civil vigente para el estado de Morelos en sus artículos 1348 y 1348 TER fracciones I y II, transcribiendo el contenido de esos numerales, concluyendo que -con las pruebas ofertadas- se acredita el daño que se le causó con la imputación falsa que se hizo en contra de su persona, lo que le otorga el derecho a la reparación del daño moral,

pidiendo se revoque el fallo materia de apelación, tales expresiones de disenso resultan **INFUNDADAS, ello en virtud de que, contrariamente a lo así expuesto,** este órgano colegiado tripartito, destaca que la autoridad jurisdiccional de primera instancia si expuso, **si ponderó todos los argumentos de los que se duele el disconforme, al emitir la sentencia definitiva materia de la alzada,** puesto que como se observa de la literalidad de la resolución reclamada -cuyo contenido ya se transcribió- **si** precisó las causas inmediatas, las razones particulares y citó los dispositivos jurídicos que estimó aplicables, existiendo adecuación entre el hecho analizado y la hipótesis sometida a su jurisdicción; ponderó no sólo los instrumentos de prueba que el apelante relata como no valorados, sino también lo hizo respecto de todas las constancias que integran el sumario, explicando las razones por las que así lo coligió, siendo congruente y exhaustivo en la emisión de la sentencia definitiva; amén de que, debe destacarse que sobre la existencia del cúmulo probatorio que obra en el sumario, el apelante fue omiso en contradecir todos y cada uno de los elementos de prueba que ponderó el juez de primer grado, dado que sólo alude a unas de esas constancias de convicción, pero no refuta todas las que en cambio, si fueron atendidas por el juez natural, como ya

quedó explicado en líneas precedentes en las que se indica cuáles fueron los instrumentos de convicción que el impugnante prescinde de contradecir, en cuanto a su contenido, como en su ponderación probatoria.

De ahí que el fallo definitivo recurrido, se encuentre debidamente fundado y motivado, siendo exhaustivo y congruente con la *litis* planteada en la que medularmente dirimió la improcedencia de la pretensión reparadora de daño moral y patrimonial materia de debate conforme al contenido de todos los medios convictivos ofertados por las partes contendientes, ponderándolos uno frente a otro, tanto en lo individual, cuanto en su conjunto, explicando en forma prolija los motivos por los que negó o concedió fuerza probatoria a cada uno de los mismos y los hechos que demostraban, sin que sea óbice a ello, el que el resultado de la valoración de ese material probatorio, sea adverso a los intereses del actor disidente, en virtud de que lo que exige el Pacto Federal para fundar y motivar [No.188]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

resolución se traduce en que las consideraciones que se externen para justipreciar los medios de convicción sean acordes al contenido de los mismos y a lo que prescribe la norma jurídica que los regula y no -como lo pretende el impugnante- que tal estudio y análisis sea o no favorable a las peticiones del actor.

Dentro de la misma secuencia de ideas es oportuno señalar, que si bien es cierto compete a todas las autoridades, tomar las medidas necesarias para proteger los derechos fundamentales que asisten a todo gobernado y, que aun cuando no se requiere de alguna formalidad para ejercer un derecho; también lo es, que ello es insuficiente para interpretar que cualquier reclamo vinculado -en la especie de [No.189]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] acción civil reparadora de daño moral y patrimonial- pueda realizarse sin la correspondiente inconformidad a través de la cual se refuten todas las razones que sustentan el fallo definitivo materia de la alzada, sino que la lógica jurídica y [No.190]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] correcta hermenéutica jurídica enseñan que tales peticiones deben promoverse dentro de los procedimientos que para ello contempla el cuerpo de leyes correspondiente y no en cualquier otro procedimiento, que también deben expresarse las argumentaciones mínimas de agravio para identificar la causa *petendi*, puesto que en caso de no apreciarlo así y estimar que los asuntos jurisdiccionales pueden plantearse, promoverse y dirimirse en cualquiera de los procedimientos que contempla la Ley Adjetiva de la Materia y sin exponer la argumentación jurídica respectiva por la

parte afectada, se arribaría a conclusiones inaceptables dentro del orden constitucional, puesto que, en ese supuesto no tendría razón de ser el derecho fundamental del debido proceso en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento prevista como derecho primario para las partes contendientes en cada uno de los juicios establecidos por la ley, afectándose los principios de imparcialidad, certeza jurídica e igualdad procesal, lo que desde luego deviene inadmisibile; por todo ello, este tribunal *Ad quem* colige que la sentencia definitiva materia de la alzada se encuentra debidamente fundada y motivada, cuyas locuciones son congruentes, claras y exhaustivas con las constancias que integran el sumario.

En apoyo de lo expuesto y en lo substancial, se invoca el contenido de los siguientes criterios de jurisprudencia sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Diciembre de 2005, Novena Época, Registro: 176546, Jurisprudencia, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 139/2005, Página: 162.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBEN ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

RESPECTIVAMENTE. Entre las diversas garantías contenidas en el segundo párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustento de la garantía de audiencia, está la relativa al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento, también conocida como de debido proceso legal, la cual se refiere al cumplimiento de las condiciones fundamentales que deben satisfacerse en el procedimiento jurisdiccional que concluye con el dictado de **[No.191] ELIMINADO el nombre completo [1]** resolución que dirime las cuestiones debatidas. Esta garantía obliga al juzgador a decidir las controversias sometidas a su conocimiento, considerando todos y cada uno de los argumentos aducidos en la demanda, en su contestación, así como las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos los puntos litigiosos materia del debate. Sin embargo, esta determinación del juzgador no debe desvincularse de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 16 constitucional, que impone a las autoridades la obligación de fundar y motivar debidamente los actos que emitan, esto es, que se expresen las razones de derecho y los motivos de hecho considerados para su dictado, los cuales deberán ser reales, ciertos e investidos de la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad.

Ahora bien, como a las garantías individuales previstas en la Carta Magna les son aplicables las consideraciones sobre la supremacía constitucional en términos de su artículo 133, es indudable que las resoluciones que emitan deben cumplir con las garantías de debido proceso legal y de legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la fundamentación y motivación de [No.192] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] resolución jurisdiccional se encuentra en el análisis exhaustivo de los puntos que integran la litis, es decir, en el estudio de las acciones y excepciones del debate, apoyándose en el o los preceptos jurídicos que permiten expedirla y que establezcan la hipótesis que genere su emisión, así como en la exposición concreta de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.”

Asimismo, ilustra lo anterior el criterio emitido por la otrora Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, LXVI, Quinta Época, con número de registro: 354213, Tesis Aislada, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 1497.
“SENTENCIAS, CONGRUENCIA DE LAS

(LEGISLACION DE VERACRUZ). *De la prevención del artículo 208 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, se desprende, con toda claridad, que la sentencia que ha de citarse en el caso del precepto número 223 del mismo ordenamiento, deberá pronunciarse, naturalmente, haciendo el examen y análisis de las pruebas que se acompañaron con la demanda, lo que no implica necesariamente que esa sentencia tenga que ser de acuerdo con las pretensiones de la parte actora, sino con el resultado de las pruebas rendidas”.*

Por ende, al tratarse de **[No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** acción civil de naturaleza declarativa, este tribunal *Ad quem* estima que no se actualiza ninguna de las hipótesis que prescribe la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 156, 157, 158 y 159, fracción IV, por lo que no ha lugar a condenar al pago de gastos y costas en ambas instancias.

Por las argumentaciones que se exponen, al resultar **INSUFICIENTES**, en un aspecto; e, **INFUNDADOS** en otro los alegatos de inconformidad hechos valer, lo procedente es **CONFIRMAR** la sentencia definitiva de ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado, en los autos del **JUICIO**

SUMARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑO MORAL Y PATRIMONIAL, promovido por **[No.194] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.195] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; **[No.196] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; **[No.197] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] actualmente** **[No.198] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; y, **[No.199] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] ACTUALMENTE** **[No.200] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**.

Por lo expuesto, y con apoyo en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17; el Código Civil para el estado de Morelos en sus numerales 1342, 1344, 1347, 1348, 1348 BIS, 1348 TER, 1511 y 1514; y, el Código Procesal Civil vigente para el estado en sus arábigos 2, 4, 5, 156, 157, 158, 159, fracción IV, 179 y 191, 490, 530, 532, fracción I, 534, fracción I, 547 y, demás relativos y aplicables, es de resolverse y se.-

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de ocho de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del estado, en los autos del **JUICIO SUMARIO CIVIL DE REPARACIÓN DE DAÑO MORAL Y PATRIMONIAL**, promovido por **[No.201]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del actor_[2]**, contra **[No.202]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**; **[No.203]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**; **[No.204]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]** **actualmente** **[No.205]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**; **y,** **[No.206]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]** **ACTUALMENTE** **[No.207]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del demandado_[3]**.

SEGUNDO. Por las razones señaladas, no ha lugar a condenar a **[No.208]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del actor_[2]**, parte actora, al pago de gastos y costas en ambas instancias, en términos de lo que prescribe la Ley Procesal de la Materia en sus ordinales 156, 157, 158 y 159, fracción IV.

TERCERO. Con testimonio del presente fallo, remítanse los autos al juzgado de su origen, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Tribunal y en el momento oportuno archívese el presente toca civil como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Notifíquese personalmente y, cúmplase.

A S I por unanimidad resuelven y firman los Magistrados integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Presidente, **RAFAEL BRITO MIRANDA** integrante y, **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, integrante y ponente en el presente asunto; quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos **NIDIYARE OCAMPO LUQUE**, quien autoriza y da fe.-

LAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN
QUE SE EMITE EN EL TOCA CIVIL 94/2023-18.
EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 1764/2020-2
JUICIO SUMARIO CIVIL
REPARACIÓN DE DAÑO MORAL Y PATRIMONIAL.
JEEF/AHC

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos* .

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos* .

No.47

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos* .

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos* .

No.49

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_número_40 en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 7 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

o en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo parrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_el_número_40 en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandad
o en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II
16 segundo párrafo de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción

II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.185

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado

o en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado o en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 8 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.216 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.